



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8410

03/04/2020

20026

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

El Ministerio de Sanidad dictó el día 19 de marzo de 2020 la Orden SND/257/2020 por la que se declara la suspensión de apertura al público de todos los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma, de acuerdo con ciertos requisitos.

La Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, declara servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos para la prestación del servicio de alojamiento a trabajadores. Estos establecimientos se mantendrán cerrados al público en general, pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar diversas labores y actividades de interés general. En todo caso, tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19. Esta situación se mantendrá hasta la finalización del periodo del estado de alarma o hasta que existan circunstancias que justifiquen una nueva orden modificando los términos actuales.

El listado de alojamientos turísticos fue modificado por la Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo, por la que se modifica el anexo de la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.

Hay que señalar que el listado se hace en coordinación con las Comunidades Autónomas y con los agentes del sector implicados y tiene previsto, además, un mecanismo de actualización constante.



En la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se han habilitado enlaces a las Comunidades Autónomas que han querido para que vayan actualizando su listado:

<https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Paginas/Mapa-Hoteles.aspx>

En estas Órdenes se recoge un listado de establecimientos turísticos de guardia que da respuesta a las necesidades de alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar labores de abastecimiento e interés general, asistencia sanitaria, así como a personas que deban desplazarse para atender a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria, y personas en situación de fuerza mayor y urgente necesidad.

Es importante señalar que la Orden prevé, en su artículo 3, que el resto de alojamientos turísticos que no figuren en el anexo podrán prestar alojamiento exclusivamente a los colectivos mencionados anteriormente, siempre que observen las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio de la COVID-19. Dentro de este tipo de alojamientos se encontrarían hoteles y establecimientos turísticos similares.

Madrid, 18 de mayo de 2020

